

comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 9(b) del programa

CX/FA 09/41/12

Febrero de 2009

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

41ª reunión

Shanghai (China), 16-20 de marzo de 2009

Propuestas para modificar el texto de la carta circular sobre la lista de prioridades de los aditivos alimentarios propuestos para su evaluación por el JECFA (respuestas a la CL 2008/26-FA)

Las siguientes observaciones se han recibido de los siguientes miembros y observadores del Codex:

Australia e IFAC

AUSTRALIA

Australia se complace en presentar las siguientes observaciones en respuesta a la circular CL 2008/26-FA. Las observaciones guardan relación con: (ii) el “texto de la carta circular sobre la lista de prioridades de aditivos alimentarios propuestos para su evaluación por el JECFA”

Australia señala la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América de modificar el punto 8 del “formulario en el que se debe proporcionar la información sobre los aditivos que deberá examinar el JECFA” que no se debatió en el Grupo de trabajo basado en la presencia física sobre prioridades que se reunió durante la sesión en la 40ª reunión del CCFA debido a la falta de tiempo.

El texto pertinente actual dice “¿Se ha aprobado el uso del compuesto en dos o más países (favor indicar los países)?” Los Estados Unidos de América sugieren que la pregunta debería redactarse de nuevo para incluir si el compuesto se utiliza o no en el comercio internacional: “¿Se añade actualmente el compuesto a alimentos comercializados internacionalmente?”

Australia puede compartir la razón alegada por los Estados Unidos: (i) que si una autoridad nacional de reglamentación no exige una autorización previa a la comercialización, la sustancia se puede vender legalmente; y (ii) requerir una autorización en dos países antes de que el JECFA examine la sustancia limita la capacidad del Codex para establecer condiciones seguras para el uso de nuevos aditivos.

A Australia le gustaría proporcionar una opción alternativa para su consideración. Esa opción sería establecer el requisito de que para que una sustancia se proponga al JECFA para su evaluación, se hayan presentado solicitudes de autorización para la sustancia en dos o más países. Este enfoque tiene las siguientes ventajas:

1. Con ello se abordaría la segunda razón utilizada por los Estados Unidos, es decir, permitir al Codex establecer condiciones seguras para el uso de aditivos alimentarios oportunamente.
2. Debido al requisito de que dichos datos se presenten en un número de países a fin de solicitar la autorización previa a la comercialización se dispondría de datos para que el JECFA evalúe la sustancia. No se dispondría necesariamente de los datos si la sustancia se comercializa internacionalmente sin haber exigido la autorización previa a la comercialización.
3. Si se propone una sustancia para su evaluación por el JECFA en el momento que se ha presentado una solicitud de autorización, es probable que las autoridades pertinentes completen la evaluación de la autorización poco antes de la evaluación real por el JECFA. Esto proporciona validez a los datos disponibles para el JECFA sin duplicar esfuerzos y reduce el retraso entre la evaluación de un país individual y una evaluación del JECFA.

Redacción alternativa que se propone: “¿Se ha autorizado el compuesto, o se ha presentado para su autorización, en dos o más países?”

IFAC (CONSEJO INTERNACIONAL DE ADITIVOS ALIMENTARIOS)

IFAC se complace en presentar las siguientes observaciones en respuesta a la circular CL 2008/26-FA.

Anexo 2 – Formulario en el que se debe proporcionar la información sobre los aditivos que deberá examinar el JECFA.

El número 8 de la versión actual dice, “¿Se ha aprobado el uso del compuesto en dos o más países (favor indicar los países)?” IFAC pide que esta pregunta se redacte de nuevo del modo siguiente:

8. ¿Se ha autorizado el uso del compuesto en uno o más países (por favor indicar los países)?

Este cambio se solicita a la luz del hecho que no todos los países tienen procesos de autorización para todos los aditivos alimentarios. Por ejemplo, no todos los países exigen autorización oficial de las sustancias que se consideran “naturales”.